

**FORMULARIO R-MOP**

**Registro de Modificación a Ofertas Públicas**

**Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999**

**Acuerdo No. 7-2020 de 21 DE MAYO DE 2020**

**a. Del emisor**

**1. Información actualizada del solicitante, a saber:**

**NOMBRE:** FINANCIERA FAMILIAR, S.A.

**DATOS DE INSCRIPCIÓN:** INSCRITA AL FOLIO 159411 (S) DE LA SECCIÓN DE MICROPELÍCULAS MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL 1985.

**JUNTA DIRECTIVA – DIGNATARIOS:**

**PRESIDENTE:** RICHARD KILBORN PEZET – Gerente General

**SECRETARIO:** HAYSKEL PEREZ LLERENA

**TESORERO:** DAMARIS DELGADO DE TORRES

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**

La estructura organizativa de la **Financiera Familiar, S.A.**, es según se detalla en el cuadro que adjuntamos al presente escrito.

**CAPITAL ACCIONARIO:**

El capital del 100% de las acciones emitidas y en circulación de la **Financiera Familiar, S.A.**, es como se detalla en el cuadro adjunto (titulado Composición Accionaria).

**PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS:**

Los detalles de Pacto Social y Estatutos son los mismos que fueron presentados en la solicitud original de la emisión de los bonos (aprobado mediante Resolución SMV -503-13 del 6 de diciembre de 2013).

Junto con el presente formulario, adjuntamos copia de todos los documentos presentados e inscritos al Registro Público.

**CERTIFICACION DE EMISOR:**

El emisor **FINANCIERA FAMILIAR, S.A.** tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013 y distintos suplementos y modificaciones.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por

RK

ciento (75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

## **2. Situación del emisor.**

Financiera Familiar es una de las empresas financieras con mejor reconocimiento en el ámbito local. Desde el 2010, la sociedad ha sostenido un crecimiento a buen ritmo con relación al tamaño de nuestra institución. En este sentido, en el año 2011 se apertura la primera sucursal en Vista Alegre, Arraiján. En el 2012 se apertura una segunda sucursal, en el Centro Comercial La Doña, en la 24 de Diciembre. Para finales del 2013, no solo se hace la apertura de otra sucursal, en el importante barrio de El Cangrejo, sino que también se logró el registro de nuestra emisión pública de bonos corporativos en la Bolsa de Valores de Panamá. Para el principio de 2014 se apertura nuestra cuarta sucursal, la cual se encuentra ubicada en La Chorrera. En este desarrollo positivo del negocio, en el año 2015 logramos el distinguido honor de certificarnos con el reconocido sistema de calidad, ISO 9001-2008, sobre todo nuestros procesos y procedimientos en cada departamento y en cada sucursal, teniendo el reconocimiento de ser la única institución financiera en Panamá que ha alcanzado este mérito.

Para finales del 2015 y entrando al 2016 la Financiera seguía con su ritmo constante de crecimiento, logrando alcanzar un tamaño de cartera que superaba los \$10.3MM, diversificado entre más de 2000 clientes.

Es importante destacar que este crecimiento y desarrollo de la empresa se logra por el buen manejo de su negocio, y en especial la estrecha relación con la banca privada nacional, siendo anteriormente su principal aliado, el banco Balboa Bank & Trust con quien se mantenían líneas de créditos. Además, era la casa de valores, puesto de bolsa, estructurador, agente de pago registro y de transferencia de nuestra emisión de bonos.

Sin embargo, desde mayo del 2016 la empresa se ha visto afectada por situaciones externas e impredecibles que han impactado directamente la situación de la compañía, principalmente en el flujo y la operativa de la financiera, a tal punto que ya no se ha podido seguir creciendo cartera.

Las principales afectaciones mencionadas anteriormente han sido la inclusión del banco, Balboa Bank & Trust, en la lista Clinton/OFAC, lo que provoca su intervención por parte de la Superintendencia de Bancos. De Panamá. Y la Pandemia Mundial COVID-19 que nos ha obligado a realizar fiel cumplimiento de todas las resoluciones emitidas por el Gobierno Nacional en referencia al decretado Estado de Emergencia Nacional y en especial la Resolución No 31 del 18 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Comercio E Industrias de Panamá (Nuestro Ente Regulador), nos hemos visto obligados a reestructurar en su totalidad nuestra operación, en aras de lograr salvaguardar la estabilidad económica de nuestra compañía.

A razón de lo anterior, en cuanto a la cartera de préstamos de la financiera, que es su principal activo, se ha reducido su tamaño desde el 2016 a Marzo del 2020 en un 49%, hasta una posición inferior a los \$5.2MMs, con una diversificación de menos de 1300 clientes. La situación aquí descrita es la que provoca la solicitud que se realiza mediante la presente nota.

FLK

Es importante destacar que la financiera hasta marzo del 2020 nunca había caído en cesación o suspendido el cumplimiento de sus obligaciones mercantiles. En el año 2018, se logra abonar a capital de la serie A, alrededor de \$330,000.00.

De igual manera, desde el año 2018, la compañía ha venido reinventado su modelo de negocio con:

- La capitalización por parte de accionistas de \$ 3 MMs en activos tangibles al Balance General de la compañía, aumentando su capacidad de endeudamiento financiero y el fortalecimiento de los Fideicomisos de Garantía;
- La implementación de tecnologías Fintech que le han permitido aumentar su capacidad de incrementar la base de datos de clientes por los canales digitales de forma geo-referenciada y reducir los costos operativos un 30%.

Sin embargo, a razón de la prevista moratoria en los pagos financieros concedida a través del proyecto de Ley 287, nuestra empresa ha tenido afectaciones en su flujo de caja, con una reducción del 70% de sus ingresos mensuales. Lo anterior se evidencia en las cifras de morosidad.

Con el fin de mitigar el impacto del Estado de Emergencia Nacional, hemos delimitado los siguientes procesos:

- Monitoreo constante de las afectaciones operativas originadas por el Estado de Emergencia Nacional. Hemos desarrollado aplicaciones tecnológicas a través de la página web, para mantener contacto constante con nuestros clientes, recolectar la información de su situación actual y sus necesidades de ajustar los pagos a los préstamos.
- Reducción planilla de la empresa a través de liquidaciones del personal, hasta mantener al 40% del personal con contratos de honorarios profesionales para continuar con las funciones administrativas, operativas, de cobro y comerciales. En paralelo, hemos delegado funciones operativas a software in-house de automatización de procesos.
- Tercerización cobros cartera morosa rango +90 días, con agencias de Cobro Externo, esto con el fin de reducir costos fijos mensuales y mejorar la efectividad de cobro.
- Teletrabajo asignado para una parte de nuestro personal que tiene condiciones de vulnerabilidad, por edad o familiares con complicaciones de salud, con el objetivo de reducir las posibilidades de contagio. Solo estrictamente el mínimo personal necesario, asiste a nuestra casa matriz.
- Negociación personal con los clientes afectados por la pandemia, otorgándoles flexibilidad de pago en sus letras mensuales y modificaciones en los términos y condiciones de sus préstamos.
- Negociación términos y condiciones de las cuentas por pagar a nuestros acreedores.
- Reducción gastos operativos a través de la liquidación del personal de la empresa, las prestaciones y dietas a los ejecutivos, y la contratación del mínimo personal clave con la figura de servicios profesionales.

De igual manera, hemos acelerado la implementación de plataformas digitales que nos permiten acceder a una mayor cantidad de clientes, con eficiencia en costos, en una mayor cantidad de ubicaciones geográficas, a una mayor diversidad de actores económicos. De igual manera, hemos desarrollado diferentes convenios digitales con empresas de cobros y de recaudación, teniendo en este momento nuevos mecanismos activos de débito de las letras de préstamo, desde cuentas de ahorro y billeteras digitales. Adicionalmente, a través de estudios de caso de éxito, estamos

RZK

ajustándonos a buenas prácticas internacionales de solución a crisis económicas, que nos permite desarrollar un plan de negocio de la nueva realidad del crédito empresarial y la inclusión financiera, donde nuestra industria es el actor principal.

**b. De la Emisión a modificar.**

**1. Datos de registro de la emisión que se pretende modificar:**

La emisión que por este medio solicitamos modificar es la correspondiente ÚNICAMENTE a las Series A, B y D, aprobada mediante Resolución SMV -503-13 del 6 de diciembre de 2013.

**2. Propuesta de modificación a los términos y condiciones:**

Las modificaciones que se solicita, y que se someten a los tenedores es la que describimos a continuación:

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original para Serie A</b>	<b>Término y Condición a modificar para Serie A</b>
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de diciembre de 2020	30 diciembre 2025
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con abonos mínimos de US\$10,000.00 mensuales desde el 30 de octubre de 2020 y con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

RK

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original Para Serie B</b>	<b>Término y Condición a modificar para Serie B</b>
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de enero de 2022	30 de enero de 2027
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original Para Serie D</b>	<b>Término y Condición a modificar para Serie D</b>
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 10 de cada mes. * Pago del 11.25% de interés (efectivo anual)	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie. * Pago del 5% de interés (efectivo anual)
Fecha de vencimiento	10 de marzo de 2023	10 de marzo de 2028
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición a modificar</b>
<b>GARANTÍA</b> <b>(Fideicomiso como garantía global de todas las series)</b>	... los tenedores registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso respecto a la serie del bono o bonos que adquirió. De tal forma que los Tenedores Registrados de una serie no tendrán derechos respecto a los bienes fideicomitidos que garantizan a otras series.	...los Tenedores Registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso, de manera <b>global</b> . De tal forma que los tenedores registrados de <b>cualquier serie tendrán derechos respecto a los bienes del fideicomitidos n su totalidad, ya que serán garantía de la emisión total.</b> ...

RK

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p><b>GARANTÍA</b></p> <p><b>(Los Bienes Fideicomitidos garantizan la totalidad de la emisión, sin distinción de serie)</b></p>	<p>En los traspasos de “Los Contratos de Préstamo” o bienes al fideicomiso, el Fideicomitente señalará expresamente la Serie de la emisión que garantiza. Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitidos”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.</p>	<p>Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitidos”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.</p>

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p><b>GARANTÍA</b></p> <p><b>(Cesión de contratos de préstamos al fideicomiso)</b></p>	<p>Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza de la emisión, por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo, y hasta el ciento cuarenta por ciento (140%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza la emisión, por el Fideicomitente, cuando los contratos de préstamo sean pagados de forma voluntaria.</p> <p>...</p>	<p>Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación <b>de la emisión total</b> por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento <b>directo o préstamo que sean pagados de forma voluntaria. En caso de bienes inmuebles, (Finca) para efectos del cálculo de la cobertura se restará el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor comercial según avalúo privado al saldo de LA EMISION</b> y el saldo restante será tomará como referencia para las coberturas de los pagarés de descuento directo y pagos voluntarios.</p> <p>....</p>

TCK



Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición para modificar
<p><b>GARANTÍA</b></p> <p><b>(Sustitución de contratos de préstamos cedidos al fideicomiso)</b></p>	<p>...</p> <p>d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el 130% de las sumas garantizadas a Tenedores Registrados de determinada serie cuando se trate de préstamos cuya forma de pago es mediante descuento directo y hasta el 140% cuando los contratos sean pagados de forma voluntaria.</p>	<p>...</p> <p>d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) <b>del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente.</b></p> <p>...</p>

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p><b>GARANTÍA</b></p> <p><b>(Declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos)</b></p>	<p>...</p> <p>En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de los Bonos de una determinada serie se lo soliciten, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos de la respectiva serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así:</p>	<p>...</p> <p>En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación <b>de la totalidad de los Bonos emitidos se lo soliciten</b>, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así</p>

726

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<b>GARANTÍA</b>  <b>(Venta de los Bienes Fideicomitidos por el FIDUCIARIO)</b>	b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los “Los Contratos de Préstamo”, siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios que correspondan a la Serie que se liquida.	b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso o las fincas al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los “Los Contratos de Préstamo” o las fincas, siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios <b>de la totalidad de la emisión.</b>

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<b>GARANTÍA</b>  <b>(Reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos y bienes que conforman los Bienes Fideicomitidos)</b>	a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitidos que se encuentren dados en fideicomiso. De igual forma detalle para cada emisión de una respectiva serie de Bonos Corporativos, el Fideicomitente presentará un reporte detallado al Fiduciario sobre cada uno de los créditos cedidos para garantizar la respectiva serie de la emisión.	a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitidos que se encuentren dados en fideicomiso, <b>como detalle de cobertura de la totalidad de la emisión.</b>  ...

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<b>GARANTÍA</b>  <b>(Modificación de términos de fideicomiso por aceptación de Beneficiarios)</b>	El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación producto de determinada Serie de la emisión, vigentes en ese momento.	El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los <b>Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total de los bonos, vigentes en ese momento.</b>

ZK



Todos los términos y condiciones de la emisión no mencionadas en esta nota, se mantiene idénticas, incluyendo el pago de los intereses, como la forma en que estos se han pagado hasta la fecha, salvo la tasa de interés de la Serie D.

Sobre el plan de negocios para la reestructuración, impacto financiero de la reestructuración y perspectivas Financieras del plan de reestructuración, confirmamos lo siguiente:

Hay que tener presente que, el negocio del Emisor es igual que el de un Banco. Para tener un buen flujo y/o crecer el negocio, se requiere poder captar nuevos fondos o renovar los capitales que ya tiene la empresa. La Financiera, para lograr captar nuevos capitales, les ofrece intereses a sus inversionistas sobre cada dólar que invierten.

Dado la anterior, los intereses adicionales que se pagaran por la extensión de la Serie A, ya estan contemplados en el flujo de caja de la empresa, por lo que no habrá ningún cambio o anotación importante de que destacar en este sentido.

Cómo expresamos, por la situación del banco Balboa Bank & Trust y la contracción que esto ha significado en la captación de nuevos fondos a través de la bolsa, se le ha dificultado al emisor poder cancelar el capital de la Serie A que vence el 30 de diciembre de 2020.

En otras palabras, esta extensión de la fecha de dicho vencimiento le da plazo adicional al emisor para poder reestructurar la deuda y así no descapitalizarse de forma importante.

Finalmente, dado que no se está modificando ningún otro termino o condición de la Serie, solo se está cambiando la fecha del vencimiento, no hay mayor previsión que las reservas para el pago de los intereses, como ejecutar los planes de consecución de los fondos para la cancelación a finales del 2025.

### **3. Propuesta financiera de modificación a los términos y condiciones de valores registrados.**


La propuesta específicamente de modificaciones radica en extender el plazo de la emisión de la **Serie A** (extendida a 30 diciembre 2025), como el pago de intereses al vencimiento de la serie y abonos a capital a mínimos de US\$10,000.00 mensuales desde el 30 de octubre de 2020 y con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios. En la **Serie B**, vencimiento extendido a 30 de enero de 202, pagos a capital e intereses a vencimiento, y la **Serie D**, vencimiento extendido a 10 de marzo de 2028, pagos a capital e intereses a vencimiento y disminuyendo los intereses al 5% efectivo anual.

Adicionalmente, para mayor claridad en el mecanismo de aporte de bienes al fideicomiso por la inclusión de bienes inmuebles al mismo, se proponen cambios en el contrato de fideicomiso. Ningún otro detalle, condición, obligación o compromiso, salvo el del vencimiento e intereses de Serie D, se pretende modificar.

NOTA: Sobre la propuesta a modificar, propuesta financiera y el resto de la información sobre deudas, dietas a directores, etc. (**numerales 1, 2, y 3 de literal "b" de acuerdo 4-2003**), se mantienen sin cambios a destacar, a los presentados en la solicitud original de aprobación de emisión de los bonos.

Formulario preparado en Panamá, hoy 25 de junio de 2020.

Presentado ante la Superintendencia de Valores de Panamá, hoy 29 de junio de 2020.

  
**Richard Thomas Kilborn Pezet**  
Cédula N° 8-1208-895  
**FINANCIERA FAMILIAR, S.A.**